

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTALPORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I
FORMATO FA-002

Nº DE EXPEDIENTE	DRPM-IF-019-2025	
NOMBRE DEL PROYECTO (MODIFICACION)	“ALMACENAJE DE QUIMICOS PARA USO ACADEMICO”	
SECTOR	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
NOMBRE DEL PROMOTOR	“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA”	
NOMBRE DE LOS CONSULTORES Y NÚMERO DE REGISTRO	JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA DEIA-IRC- 009-2019	
LOCALIZACIÓN (PROVINCIA/COMARCA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO, LUGAR POBLADO)	CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMA Y PROVINCIA DE PANAMÁ	
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESIA	03 DE FEBRERO DE 2025	
ETAPA DE ADMISIÓN	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
		04 de febrero de 2025
NOMBRE DEL TÉCNICO EVALUADOR ASIGNADO PARA LAS FASES DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS, Y DECISIÓN DEL ESIA:	MAYSIRIS MENCHACA	
TOMO I		

Panamá 22 de enero de 2025

N
DIA: 22 FEB'25 1:21PM

Ingeniero

EDGAR NATERON

Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Panamá Metro

E. S. D.

Ingeniero Naterón:

**MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO**

Por: *EDGAR NATERON*

FECHA: 3/2/25 HORA 1:21 pm

SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL
DE PANAMA METROPOLITANA

Sirva la presente para solicitar que se evalúe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO**” proyecto que consiste en la construcción de un depósito pequeño de **93.12 m²** conformado por seis cuartos de almacenaje con dimensiones entre **8.67 m²** hasta **11.25m²**, un área de depósito de implementos de seguridad, área de aseo, un pasillo central, duchas de emergencia, extintores y sistema de ventilación, control de temperatura y humedad por recinto; en la parte externa contará con una rampa de acceso, caseta eléctrica, un foso ciego para limpieza y previsión de accidentes, el techo será de panel compuesto con núcleo aislante de polisocianurato inyectado entre dos capas de acero estructura, las paredes de bloques de cemento y el piso de concreto pulido con pintura epóxica.

Dentro de la edificación no habrá procesos ni intercambio o relleno de envases, tampoco habrá equipos funcionando para algún tipo de proceso y solo se permitirá el almacenaje de químicos el cual será supervisado y verificado para su adecuada manipulación y combinación de distribución en los depósitos. Contará con sistemas especiales de detectores de calor y gases para una temprana alerta y manejo de situaciones de emergencia, sistema de extinción de incendios. El proyecto contará con una superficie de **256.39 m²** y el depósito tendrá un área cerrada de **93.12 m²** y estará ubicado en el campus Dr. Víctor Levi Sasso en un espacio detrás del Edificio No. 3 en la finca con Código de Ubicación **No. 8720** y Folio Real **No.180802** (F), Corregimiento Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

La zonificación para el proyecto es de Servicio Institucional Urbano (**SIU2**) y un monto aproximado de B/. 157,300.00, como propietario de la finca y promotor del proyecto la **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ”**, cuya Representante Legal es mi persona la Rectora Encargada, **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO** con cédula de identidad personal **No. 8-224-2430**, con oficinas en Panamá, Ciudad de Panamá, Universidad Tecnológica de Panamá, Teléfono: 560-3000 proyecto presentado con anexos, cuya elaboración en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 del 27 de marzo de 2024, fue realizada por los consultores, **JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA**, IRC-009-2019/Actualización **DEIA-ARC-009-2022**, teléfono: 62159876, correo: jagonzalv@hotmail.com, y **FABIAN MAREGOCIO**, IRC-031-2008/Actualización **DEIA-ARC-048-2023**, teléfono: 66855837, correo: fabian19maregocio@hotmail.com, donde deseo recibir mis notificaciones personales y electrónicas.

Documento presentado con (**163**) páginas incluido anexos.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

Ángela Laguna Caicedo
ÁNGELA LAGUNA CAICEDO

Rectora Encargada - Representante Legal
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YOMIRA JOANNA ALBO SANCHEZ
FECHA: 2025.01.30 12:17:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 39835/2025 (0) DE FECHA 29/01/2025.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8720, FOLIO REAL N° 180802 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
OBSERVACIONES

CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 63 ha 9098 m² 60 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 63 ha 9098 m² 60 dm²

COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO NÚMERO UNO - UTP (1-UTP) CUYAS COORDENADAS U.T.M. SON: NORTE NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS METROS CON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILÍMETROS (998,122.462M) Y ESTE SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILIMETROS (661,414.787M), LOCALIZADO MAS AL NORTE DEL POLÍGONO SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR, TREINTA Y SEIS (36°) GRADOS, VEINTITRÉS (23') MINUTOS, TREINTA Y TRES (33'') SEGUNDOS ESTE Y DISTANCIA DE SEISCIENTOS CATORCE METROS CON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILIMETROS (614.435M) HASTA LLEGAR AL PUNTO ONCE 11-SH.

CON UN VALOR DE B/.42,068,937.93 (CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y Siete BALBOAS CON NOVENTA Y TRES)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES VIGENTE INSCRITOS A LA FECHA.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE PUBLICA. LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DECLARA QUE ESTA FINCA QUEDA AFECTADA POR UNA SERVIDUMBRE PUBLICA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA QUE OCUPA UN AREA DE 6HAS-3678M2-85DM2. PARA MAS DETALLES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EL 01/07/1999, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 279 ASIENTO DIARIO: 5451

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITA A LA FINCCA MADRE 146144 INSCRITA AL ROLLO 18598, DOCUMENTO 1 DE LA SECCION DE PROPIEDAD A/I, PROVINCIA DE PANAMA Y ADEMÁS SE IMPONEN LAS SIGUIENTES DECLARA LA AUTORIDAD Y ASI LO ACEPTE LA UNIVERSADAD QUE LA FINCA OBJETO DE ESTE TRASPASA, SERA UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE COMO SEDE DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA. EN CASO DE QUE EN EL FUTURO LA UNIVERSIDAD REQUIERA VARIA EL USO O DESTINO DE LA FINCA, DEBERA OBTENER PREVIAMENTE LA APROBACION DE LA AUTORIDAD O DE LA INSTITUCION DEL ESTADO QUE LA SUSTITUYA. PARA MAS DETALLES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 26/08/2015, EN LA ENTRADA 371128/2015

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 30 DE ENERO DE 2025 12:11 P. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404985648



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: F0AC6007-2821-4411-B3D1-4E780401B4ED
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
· Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá - (507)501-6000

5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 18

Referencia:

Año: 1981

Fecha (dd-mm-aaaa): 13-08-1981

Titulo: POR LA CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19385

Publicada el: 19-08-1981

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidades, Universidad de Panamá

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.174

Rollo: 20

Posición: 1413

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 19 DE AGOSTO DE 1981

Nº 19,385

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 18 de 13 de agosto de 1981, por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA

LEY 18

(de 13 de agosto de 1981)

Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

Artículo 1: Crease la Universidad Tecnológica de Panamá la cual es autónoma, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, facultad para administrar y facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios.

Estará constituida por el Instituto Politécnico, quien ya goza de su propio presupuesto, personal administrativo, docente y bienes. La Universidad Tecnológica de Panamá se regulará por el Régimen Especial del Instituto Politécnico, con excepción de las normas que la vinculan a la Universidad de Panamá, hasta el momento en que se apruebe la Ley que expide el Consejo Nacional de Legislación y que la regulará con carácter permanente.

Artículo 2: La Universidad Tecnológica de Panamá estará regentada por los actuales organismos de gobierno del Instituto Politécnico durante el período de vigencia de la presente Ley.

Los organismos académicos administrativos, de investigación y estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá serán regulados por el Consejo Nacional de Legislación.

Hasta de la sede central y Centros Regionales seguirán vigentes hasta que se apruebe la Ley permanente que expida el Consejo Nacional de Legislación, creando la Universidad Tecnológica de Panamá.

La Junta Académica del Instituto Politécnico será el organismo encargado de reglamentar los aspectos de selección inmediata que no están contemplados en el Régimen Especial del Instituto Politécnico.

Las autoridades actuales del Instituto Politécnico pasarán a ser las autoridades de la Universidad Tecnológica de Panamá durante el período transitorio.

Artículo 3: El patrimonio de la Universidad Tecnológica de Panamá queda constituido por:

a. Las partidas asignadas en cada presupuesto nacional al Instituto Politécnico, las cuales deberán ser suficientes para garantizar el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Panamá y no podrán ser menores que el monto total del año anterior.

b. Los terrenos adquiridos, utilizados y asignados en sus Centros Regionales, Tocumen y aquellos que para su funcionamiento en el futuro se adquieran.

c. El equipo, talleres, laboratorios, edificios y otros que utiliza y que le sean propios en el presente y que llegue a adquirir tanto en su sede cen-

tral, Tocumen, como en sus Centros Regionales.

d. Los ingresos que genere por servicios que preste.

Parágrafo: Exceptúese el edificio que alberga a la Institución en la sede central, el cual a su debido tiempo será devuelto a la Universidad de Panamá.

Artículo 4: Esta Ley tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación. Durante dicho término los miembros del Consejo Nacional de Legislación presentarán al pleno de esta corporación un Proyecto de Ley integral al respecto, previa consulta a los sectores afectados e interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

H.R.DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación.-

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
13 de agosto DE 1981.

ARISTIDES ROYOS,
Presidente de la República
SUSANA RICHA DE TORREJOS
Ministra de Educación.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20
El suscrito Juez Séptimo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del

presente edicto,

CITA Y EMPLAZA
A DAVID SANDOVAL MENDIETA, va-

rón, panameño, cedulado No. 6-41-1365
hijo de Angela Mendieta y de Hipólito Sandoval, nacido el 23 de marzo de 1951

LEY 18

(De 13 de agosto de 1981)

Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Universidad Tecnológica de Panamá la cual es autónoma, tiene personería jurídica, patrimonio propio, facultad para administrarlo y facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios.

Estará constituida por el Instituto Politécnico, quien ya goza de su propio presupuesto, personal administrativo, docente y bienes. La Universidad Tecnológica de Panamá se regulará por el Régimen Especial del Instituto Politécnico, con excepción de las normas que la vinculan a la Universidad de Panamá, hasta el momento en que se sancione la Ley que expida el Consejo Nacional de Legislación y que la regulará con carácter permanente.

Artículo 2. La Universidad Tecnológica de Panamá estará regentada por los actuales organismos de gobierno del Instituto Politécnico durante el período de vigencia de la presente Ley.

Los organismos académicos administrativos, de investigación y estudiantiles de la sede central y Centros Regionales seguirán vigentes hasta que se sancione la Ley permanente que expida el Consejo Nacional de Legislación, creando la Universidad Tecnológica de Panamá.

La Junta Académica del Instituto Politécnico será el organismo encargado de reglamentar los aspectos de solución inmediata que no están contemplados en el Régimen Especial del Instituto Politécnico.

Las autoridades actuales del Instituto Politécnico pasarán a ser las autoridades de la Universidad Tecnológica de Panamá durante el período transitorio.

Artículo 3. El patrimonio de la Universidad Tecnológica de Panamá queda constituido por:

- a. Las partidas asignadas en cada presupuesto nacional al Instituto Politécnico, las cuales deberán ser suficientes para garantizar el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Panamá y no podrán ser menores que el monto total del año anterior.
- b. Los terrenos adquiridos, utilizados y asignados en sus Centros Regionales, Tocumen y aquellos que para su funcionamiento en el futuro se adquieran.

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

- c. El equipo, talleres, laboratorios, edificaciones y otros que utiliza y que le sean propios en el presente y que legue a adquirir tanto en su sede central, Tocumen, como en sus Centros Regionales.
- d. Los Ingresos que genere por servicios que preste.

Parágrafo: Exceptúase el edificio que alberga a la Institución en la sede central, el cual a su debido tiempo será revertido a la Universidad de Panamá.

Artículo 4. Esta Ley tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación. Durante dicho término los miembros del Consejo Nacional de Legislación presentarán al pleno de esta corporación un Proyecto de Ley integral al respecto, previa consulta a los sectores afectados e interesados.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ. 13 de agosto de 1981.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministra de Educación

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DGRH-DF-002-2024

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ESTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

SECRETARIO GENERAL

13/11/2024

Que el Doctor Omar Olmedo Aizpurúa Pino fue electo Rector de la Universidad Tecnológica para ocupar el cargo a partir del 3 de febrero de 2023 hasta el 2 de febrero de 2028.

Que el Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Dr. Omar Olmedo Aizpurúa Pino falleció en la ciudad de Panamá el día 7 de noviembre de 2024, por lo que se ha producido la vacante absoluta del cargo.

Que el Parágrafo del Artículo 36 de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 del 26 de julio de 1996 establece, que:

“Artículo 36. El Rector es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Panamá y será elegido mediante votación directa, secreta y ponderada por estudiantes, profesores, investigadores y empleados administrativos.

Parágrafo: Cuando se produzca la vacante absoluta del cargo del Rector, ocupará la posición el Vicerrector Académico, quien deberá convocar a la elección del Rector para terminar el período respectivo.”

Que el Artículo 38 de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 del 26 de julio de 1996 establece en su literal b, que:

Artículo 38. Son funciones del Vice-Rector Académico, además de las que le señalen el Estatuto y los Reglamentos, las siguientes:

b. Reemplazar al Rector en sus faltas temporales y en la absoluta, mientras se elige el titular;

Que la Doctora Ángela B. Laguna Caicedo es la Vicerrectora Académica de Universidad Tecnológica de Panamá, para el periodo 2023-2028.

Que, en función de lo antes expuesto, las normas legales que rigen la Universidad Tecnológica de Panamá y a fin de garantizar la buena marcha de la actividad universitaria, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer que, a consecuencia del fallecimiento del Doctor Omar Olmedo Aizpurúa Pino, producido el 7 de noviembre de 2024, hay vacante absoluta del cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá .

SEGUNDO: Reconocer que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 17 de 1984 que organiza la Universidad Tecnológica de Panamá y sus reformas, es función del Vicerrector Académico reemplazar al rector en sus faltas absolutas, por lo que la Doctora Ángela B. Laguna Caicedo, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, está facultada legalmente para ejercer el cargo de Rectora Encargada a partir del 8 de noviembre de 2024, mientras se elige al titular del cargo.

TERCERO: Reconocer que, la Doctora Ángela B. Laguna Caicedo, como Rectora Encargada y hasta que se elija al nuevo titular del cargo de Rector para culminar el periodo 2023-2028 goza de todas las atribuciones que señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

CUARTO: Remitir copia de esta Resolución a los departamentos que correspondan.

QUINTO: Esta Resolución estará vigente a partir del ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta que tome posesión el nuevo Rector (a) elegido para culminar el periodo 2023-2028.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fundamento de Derecho: Ley No.17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No.57 de 26 de julio de 1996.
Estatuto Universitario

Elizabeth Araúz
ING. ELIZABETH ARAÚZ
Directora General de Recursos Humanos



Dada en el Campus Víctor Levi Sasso, Ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

G. Müller
SECRETARIO GENERAL

13/11/2024

Certificado de Paz y Salvo

Nº 250195

Fecha de Emisión:

20	01	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

19	02	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA

Representante Legal:

ANGELA LAGUNA

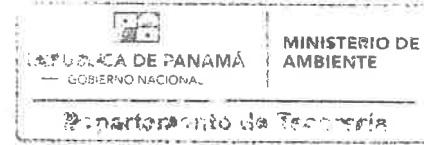
Inscrita

8 NT-1-12515

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días



Jefe de la Sección de Tesorería.



Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios.

Panamá, 17 de diciembre de 2024

ANTEPROYECTO No. 167(A)-2024

Arquitecto
KIRENIA BEITIA MARTINEZ

Presente
Arquitecto **KIRENIA BEITIA MARTINEZ**:

Tengo a bien informarle sobre la revisión del Anteproyecto No. 167(A)-2024, Proyecto de la parcela de uso institucional/almacenamiento. Proyecto ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USOS ACADÉMICOS, Propiedad de UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMÁ, ubicado en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Correspondiente a la Finca No. 180802, con un costo del Proyecto de B/.136,000.00.

Descripción del Proyecto:

Se trata de la construcción de una (1) edificio para almacenamiento con Sistema de Alarma y Detección de Incendios, Sistema de Rociadores (de dióxido de carbono CO₂), que cuentan con:

- Niv. 000: estacionamientos, tinaquera, cto. de implementos de seguridad, cto. de preparación, caseta eléctrica y 5 ctos. de almacenaje para químicos.

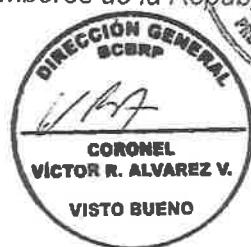
Notas:

- Si cualquier elemento es pasado por alto durante el proceso de Revisión de Anteproyecto y esto se detecta durante el proceso de revisión de planos o durante la inspección de ocupación, esto DEBE ser corregido por el usuario o contribuyente para cumplir con las normas vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación del Anteproyecto.
- Es obligación del usuario presentar la documentación completa y estar paz y salvo (no tener ninguna multa) con el BCBRP, de lo contrario no será aceptada la documentación.
- Los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo serán responsables de la veracidad de la información suministrada, incluyendo el debido cumplimiento de las Reglamentaciones vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación de la solicitud.
- Al presentar su plano para revisión deberá presentar este anteproyecto.
- Es responsabilidad de los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo cumplir con las normas de la National Fire Protection Association (NFPA) adoptadas según se establece en las reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá vigentes al momento de la presentación de la solicitud.
- De proponer otra actividad distinta a lo revisado en este análisis de anteproyecto, el mismo será anulado.
- Este anteproyecto es válido por un período de tres (3) años a partir de la fecha de expedición del mismo.

Observación Importante: Una vez se presente el plano final para su revisión y registro deberá realizar el pago respectivo de B/. 300.00.

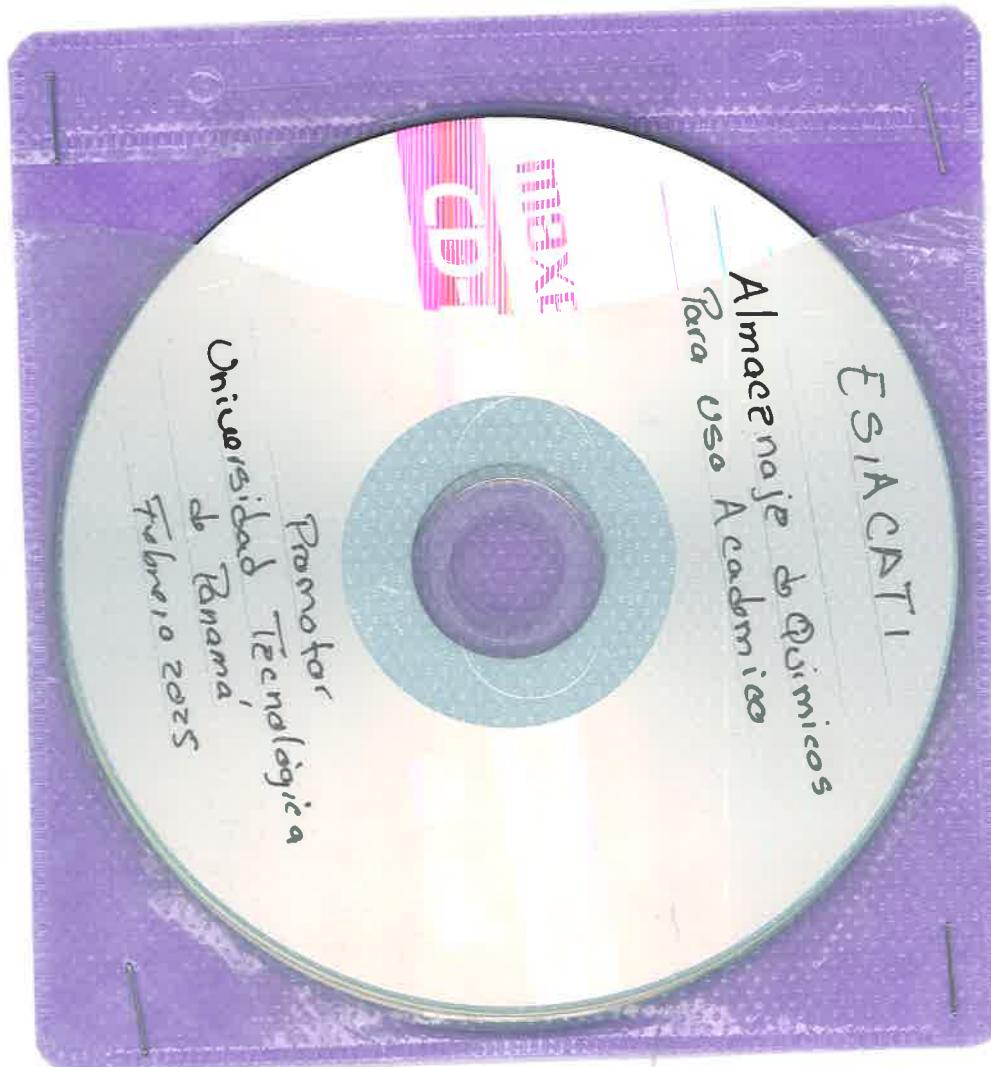
Atentamente,

Teniente Coronel Cirilo Castillo
Director de la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
DOCUMENTO DIGITAL (CD)

PROYECTO:	“ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO”
PROMOTOR:	“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ”



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-001

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Almacenaje de Químicos para USO Académico
PROMOTOR: Universidad Tecnológica de Panamá
CATEGORÍA: I.
FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 3 MES: febrero AÑO: 2025.

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).			
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			Gobierno
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.			

Entregado por:

Nombre: Edgardo HernándezCédula: 9-754-7177Firma: Edgardo Hernández

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Adrián Robán

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VERGARA	DEIA-IRC-009- 2019	ACT. DEIA- ARC-009-2024	✓		
FABIAN MAREGOCIO	IRC-031-2008	ACT.DEIA- ARC-048-2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“ALMACENAJE DE QUIMICOS PARA USO ACADÉMICO”.

Categoría:

I

PROMOTOR

Promotora: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

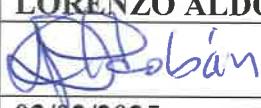
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ÁNGELA LAGUNA CAICEDO

Cédula:
8-224-2430

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	LORENZO ALDOBAN
Firma	
Fecha de Verificación	03/02/2025



FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: "ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO"

PROMOTOR: "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ"

CATEGORÍA: I.

FECHA DE ENTRADA: 03 DE FEBRERO DE 2025.

		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).		✓	No aplica.
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		El paz y salvo no presenta la firma y sello expedido por el Ministerio de Ambiente.
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.		✓	

Promotor: Universidad Tecnológica de Panamá

Técnico: Maysiris
Menchaca

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
ARTÍCULO DECRETO EJECUTIVO 6 DE 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

PROYECTO: "ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO"

PROMOTOR: "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ"

Nº DE EXPEDIENTE: DRPM-IF-019-2024.

FECHA DE ENTRADA: 03 DE FEBRERO DE 2025.

REALIZADO POR: JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA DEIA-IRC-009-2019 y FABIAN MAEREGOCIO
IRC-031-2008

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	√		
2	RESUMEN EJECUTIVO (máximo 5 páginas)			
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor; b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal; c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	√		
2.2	Descripción de la actividad obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	√		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	√		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.	√		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	√		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	√		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	√		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser representados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	√		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	√		
4.3.1	Planificación	√		
4.3.2	Ejecución	√		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público,	√		No se aportó trámite o certificado emitido por el IDAAN.

	otros.)			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)	✓		No se aportó trámite o certificado emitido por el IDAAN.
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.	✓		
4.5	Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases.	✓		
4.5.1	Sólidos	✓		
4.5.2	Líquidos	✓		
4.5.3	Gaseosos	✓		
4.5.4	Peligrosos	✓		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.	✓		No aporto el certificado de uso de suelo, ni la resolución de anteproyecto del MUPA.
4.7	Monto global de la inversión	✓		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.	✓		
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	✓		
5.3.2	La descripción del uso del suelo	✓	.	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.	✓		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y desplazamiento	✓		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.	✓		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	✓		
5.6	Hidrología	✓		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
5.6.2.	Estudio Hidrológico	✓		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme con la legislación correspondiente.	✓		
5.7	Calidad de aire	✓		El informe, la firma del idóneo es copia y no esta notariada.
5.7.1	Ruido	✓		El informe, la firma del idóneo es copia y no esta notariada.
5.7.3	Olores Molestos	✓		
5.8	Aspectos Climáticos	✓		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	✓		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Características de la Flora	✓		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	✓		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales	✓		

	reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.			
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6.2	Características de la Fauna	✓		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	✓		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	✓		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	✓		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana.	✓		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	✓		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	✓		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	✓		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	✓		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	✓		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinan la significancia de los impactos.	✓		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	✓		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o	✓		

	proyecto, en cada una de sus fases.			
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
9.1.1	Cronograma de ejecución	✓		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	✓		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	✓		
9.6	Plan de Contingencia	✓		
9.7	Plan de Cierre	✓		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	✓		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.	✓		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓		
13	BIBLIOGRAFÍA	✓		
14	ANEXOS		✓	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Copia de cédula del promotor.	✓		
14.2	Copia de paz y salvo, copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente		✓	Falto firma y sello
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	✓		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	✓		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.		✓	No aplica.
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA				
Certificación de conductancia emitida por el Ministerio de Ambiente				
PROYECTOS DE FORESTACIÓN				
Plan de Reforestación				
PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS CON VALOR ECOLÓGICO				
Análisis de compatibilidad.				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD				
Viabilidad por parte de Áreas protegidas y Biodiversidad.				



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, DRPM-SEIA-NAD-No. 010-2025
FORMATO-SEIA-FA-007

FECHA DE INGRESO:	03 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INFORME:	04 DE FEBRERO DE 2025
PROYECTO:	“ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ”
CONSULTORES:	JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA DEIA-IRC-009-2019
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO” consiste en la construcción de un depósito pequeño de 93.12 m² conformado por seis cuartos de almacenaje con dimensiones entre 8.67 m² hasta 11.25 m², un área de depósito de implementos de seguridad, área de aseo, un pasillo central, duchas de emergencia, extintores y sistema de ventilación, control de temperatura y humedad por recinto; en la parte externa contará con una rampa de acceso, caseta eléctrica, un foso ciego para limpieza y prevención de accidentes, el techo será de panel compuesto con núcleo aislante de polisocianurato inyectado entre dos capas de acero estructura, las paredes de bloques de cemento y el piso de concreto pulido con pintura epóxica.

Dentro de la edificación no habrá procesos ni intercambio o relleno de envases, tampoco habrá equipos funcionando para algún tipo de proceso y solo se permitirá el almacenaje de químicos el cual será supervisado y verificado para su adecuada manipulación y combinación de distribución en los depósitos. Contará con sistemas especiales de detectores de calor y gases para una temprana alerta y manejo de situaciones de emergencia. El proyecto contará con una superficie de 256.39 m² y el depósito tendrá un área cerrada de 93.12 m² y estará ubicado en el campus Víctor Levi Sasso en un espacio detrás del Edificio No. 3 en la finca con Código de Ubicación No. 8720 y Folio Real No.180802 (F), Corregimiento Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, se detectó que los consultores responsables de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.



Que conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos, se verificó y determinó lo siguiente:

	TEMA	OBSERVACIÓN
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)	No se aportó trámite o certificado emitido por el IDAAN.
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)	No se aportó trámite o certificado emitido por el IDAAN.
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.	No aporto el certificado de uso de suelo, ni la resolución de anteproyecto del MUPA.
5.7	Calidad de aire	El informe, la firma del idóneo es copia y no esta notariado.
5.7.1	Ruido	El informe, la firma del idóneo es copia y no esta notariado.
14	ANEXOS	No se desarrolló el contenido.
14.2	Copia de paz y salvo, copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	Falto firma y sello.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024 que modifco el artículo 31 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se verificó que se adjuntaran a los contenidos mínimos, todas aquellas certificaciones, permisos, autorizaciones y/o documentos aprobados y solicitudes que se encuentren en trámites por las instituciones públicas correspondientes, previo al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y que sean parte de la información necesaria para la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado (Certificaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, plano catastral, certificación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente aprobado por la entidad competente,



aprobación de proyectos en Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por la Autoridad del Canal de Panamá, permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá, licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos, entre otros), se verificó y determinó lo siguiente:

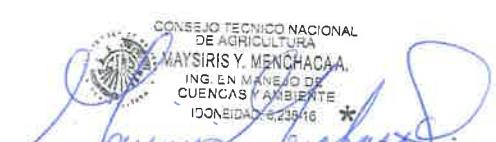
1. No se presentó solicitud en trámite o Certificación del Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacional (IDAAN) en la que se indique que los sistemas de agua potable y alcantarillado existentes en el área, tiene la capacidad de suministrar agua potable y receptar los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto. Por lo contrario de no contar con alcantarillado en la zona deberá presentar el sistema a utilizar para la fase de operación.
2. No se presentó solicitud en trámite o anteproyecto vigente/aprobado por el MUPA.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024 que modificó el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se verificó que se adjuntaran a los contenidos mínimos, los estudios, monitoreos e informes de línea base que formen parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos. Se verificó y se determinó lo siguiente:

1. Los informes de calidad de aire y de ruido, la firma del idóneo es copia y no está notariado.

Por lo antes expuesto, podemos indicar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO**”, no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos establecidos en los artículos 06, 08 y 09 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “**ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO**”, debido a que el mismo no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos establecidos en los artículos 06, 08 y 09 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA,
ING EN MANEJO DE
CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD 235416 *

MAYSIRIS MENCHACA

Técnica Evaluadora



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442



JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental, encargada.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional, encargado.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION DRPM-SEIA-NAD-No. 010-2025
FORMATO-SEIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA,
ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor el Organismo Académico Administrativo la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**, cuyo Representante Legal y Rectora la señora Ángela Laguna Caicedo, mujer mayor de edad con cedula de identidad personal No. 8-224-2430 presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto “**ALMACENAJE DE QUIMICOS PARA USO ACADÉMICO**”.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha de 03 de febrero de 2025, el promotor el Organismo Académico Administrativo la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**, cuyo Representante Legal y Rectora la señora Ángela Laguna Caicedo, mujer mayor de edad con cedula de identidad personal No. 8-224-2430 presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto “**ALMACENAJE DE QUIMICOS PARA USO ACADÉMICO**” ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los señores JOSE ANTONIO GONZALEZ VERGARA DEIA-IRC-009-2019 y FABIAN MAEREGOCIO IRC-031-2008 personas naturales del registros de consultores lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y lo establecido en los artículos 7, 8, 9,10, 11, 12,13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos establecidos en los artículos 08 y 09 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos, se verificó y determinó que no cumple con lo siguiente:

	TEMA	OBSERVACIÓN
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e	No se aportó trámite o certificado emitido por el IDAAN.



	indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)	
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)	No se aportó trámite o certificado emitido por el IDAAN.
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.	No aporto el certificado de uso de suelo, ni la resolución de anteproyecto del MUPA.
5.7	Calidad de aire	El informe, la firma del idóneo es copia y no está notariado.
5.7.1	Ruido	El informe, la firma del idóneo es copia y no está notariado.
14	ANEXOS	No se desarrolló el contenido.
14.2	Copia de paz y salvo, copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	Falto firma y sello.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modificó el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se verificó que se adjuntarán a los contenidos mínimos, todas aquellas certificaciones, permisos, autorizaciones y/o documentos aprobados y solicitudes que se encuentren en trámites por las instituciones públicas correspondientes, previo al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y que sean parte de la información necesaria para la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado (Certificaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, plano catastral, certificación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente aprobado por la entidad competente, aprobación de proyectos en Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por la Autoridad del Canal de Panamá, permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá, licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos, entre otros), se verificó y determinó lo siguiente:

1. No se presentó solicitud en trámite o Certificación del Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacional (IDAAN) en la que se indique que los sistemas de agua potable y alcantarillado existentes en el área, tiene la capacidad de suministrar agua potable y receptar los desechos líquidos a ser generados durante la fase de operación del proyecto. Por lo contrario de no contar con alcantarillado en la zona deberá presentar el sistema a utilizar para la fase de operación.
2. No se presentó solicitud en trámite o anteproyecto vigente/aprobado por el MUPA.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo



de 2024 que modificó el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 1 de No.1 de marzo de 2023, se verificó que se adjuntaran a los contenidos mínimos, los estudios, monitoreos e informes de línea base que formen parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos. Se verificó y se determinó lo siguiente:

1. Los informes de calidad de aire y de ruido, la firma del idóneo es copia y no está notariado.

Por lo antes expuesto, podemos indicar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**ALMACENAJE DE QUIMICOS PARA USO ACADÉMICO**", no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos establecidos en los artículos 06, 08 y 09 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de DRPM-SEIA-010-2025, con fecha de 04 de febrero de 2024, recomienda **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ALMACENAJE DE QUIMICOS PARA USO ACADÉMICO**" por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de **PANAMÁ METROPOLITANA**, encargado del **MINISTERIO DE AMBIENTE**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**ALMACENAJE DE QUIMICOS PARA USO ACADÉMICO**".

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**.

ARTÍCULO 3: El promotor la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**; Organismo Académico Administrativo, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación, de conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y modificado Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de junio 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días, del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

CUMPLASE,

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 18 de febrero de 2025, siendo la
3:46 de la tarde, Notifíquese EDGAR R. NATERON N.
personalmente a Angela Tagua Caicedo Director Regional, encargado
de la presente Resolución

Por escrito
Notificado 0-224-2430
Cédula 7-713-1531
Quién Notifica
Cédula 7-713-1531
EN/JC/mm





Panamá 22 de enero 2025

Ingeniero

EDGAR NATERON

Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Panamá Metro

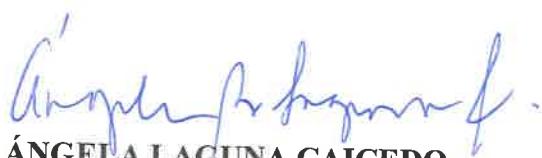
E. S. D.

Ingeniero Naterón:

Yo, **ANGELA LAGUNA CAICEDO** con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, como Rectora Encargada y Representante Legal de la “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**” promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**ALMACENAJE DE QUÍMICOS PARA USO ACADÉMICO**” me notifico por escrito de la Nota N° DRPM-SEDA-NAD-010-2025 y a la vez autorizo al señor Edgardo Hernández, con cédula N° 9-754-2177, a que en mi representación retire dicha nota.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,


ÁNGELA LAGUNA CAICEDO

Rectora Encargada - Representante Legal
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).


18 FEB 2025
Panamá _____
Testigo _____
Testigo _____
Lcda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Tercera



2026/03/10

CRIBONAL ELECTORAL

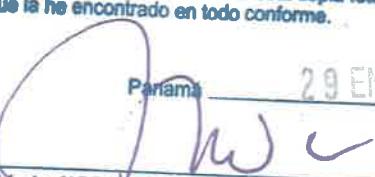


IDPANA016035104<<<<<<<<<<
6109053F3903191PAN<<<<<<<<<6
LAGUNA<CAICEDO<<ANGELA<BRASILI

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detallada y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

Parágrafo _____ 29 ENE 2025

Lleida. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera



